SECRETARÍA DE FINANZAS
QUERÉTARO

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en el párrafo segundo del artículos 14, 16 párrafo primero y 31 párrafo primero, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 11, 20 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; artículos 8 fracciones III y VI, 10 primer y segundo párrafo, fracción I, 13, 131 fracción III, 132 párrafo primero, fracción II, inciso b) y 133 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, reformado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 27 de diciembre de 2023; artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII, XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3 fracción I, inciso c), 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracciones I, XVII y XXV, 15 fracción III, 22 fracción III penúltimo y último párrafo, 23 fracciones I, III, IV, XXI, XXIX, XLI y XLIII, 28 fracciones I, XXIV y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018, vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión el día 10 de enero de 2020, 01 de octubre de 2021, 15 de febrero de 2022 y 09 de mayo de 2022, en relación con los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorio de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de septiembre de 2021; se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el documento, con número de oficio **332501164021161** de fecha 16 DE ENERO DE 2025; con número de expediente **6821/2022**, de fecha 20 DE JUNIO DE 2022, por el que se ordena notificar el(la) MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN por concepto del crédito fiscal derivado de MULTAS DE CONTRIBUCIONES dirigido a **BIOVIRTUAL SA DE CV**; toda vez que el contribuyente se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en párrafo primero, fracción II, inciso b) del artículo 132 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, en virtud de que, conforme a las razones asentadas en actas circunstanciadas de hechos levantadas con motivo de la actuación llevada a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fecha(s) 20 DE ENERO DE 2025, por CARLOS RODRIGO LOPEZ GONZALEZ en su carácter de Verificador(es), Notificador(es), Ejecutor(es) e Inspector(es), misma(s) que se anexa(n) y forma(n) parte integral de la presente cédula; por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero, fracción II, inciso b) del artículo 132 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cero minutos del día **11 DE ABRIL DE 2025** la suscrita Lcda. María Cecilia Jaraleño Lara en mi carácter de Jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, procedo a notificar por estrados el documento MANDAMIENTO DE EJECUCION, con número 332501164021161 de fecha 16 DE ENERO DE 2025; con número de expediente 6821/2022, de fecha 20 DE JUNIO DE 2022, dirigido a BIOVIRTUAL SA DE CV, y se fija el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas, y además se publica en la página electrónica INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), por cinco días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquél en que el documento se fija y publica, y será retirado al sexto día hábil siguiente, contado a partir del día siguiente a aquél en que fue fijado y publicado, fecha en que se tendrá por notificado el documento.

Lcda. María Cecilia Jaraleño Lara
Jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal
Dirección de Ingresos
Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos
Secretaría de Finanzas
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

MFR / KMOS / TIPM / MDS

SECRETARÍA DE FINANZAS
QUERÉTARO

3325011640211 61

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de enero de 2025

DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: BIO080502B70
Nombre, Denominación o Razón Social: BIOVIRTUAL SA DE CV
Domicilio: SIERRA QUERETANA 52 B COLONIA LA SIERRITA LOCALIDAD C.P. 76135 QUERETARO, QRO Referencias:
DATOS DEL(LOS) CREDITO(S)
Resolución: 6821/2022
Fecha de Resolución: 20 de junio de 2022
Fecha de notificación del Documento Determinante: 29 de junio de 2022
Autoridad emisora: Dirección de Ingresos - Departamento de Administración de Contribuciones, de la Secretaria de Finanzas del Estado de Querétaro

Mandamiento de Ejecución

Mediante oficio número 6821/2022 de fecha 20 de junio de 2022 emitido por el(la) Dirección de Ingresos - Departamento de Administración de Contribuciones, de la Secretaría de Finanzas del Estado de Querétaro, le determinó(aron) sanción(es) en cantidad de $ 14,103.00 (Catorce mil ciento tres pesos 00/100 M.N.) por los conceptos que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detallan, el(los) cual(es) le(s) fue(ron) legalmente notificado(s) el día 29 de junio de 2022, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 33 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, y derivado de que el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, a partir de la fecha 12 de agosto de 2022. Por lo que, esta Dirección de Ingresos con fundamento en el párrafo segundo del artículo 14, párrafo primero del articulo 16 y fracción IV, del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10, 11 y tercer párrafo del artículo 20, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; artículos 1, fracción I del artículo 2, fracción III y VI del artículo 8, 9, 10, 11, 12, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 33, 35, 36, 38, 39, 40, 42, 44, párrafo segundo del artículo 95, 131, fracción II, incisos a) y b) del artículo 132, 133, 135, 143, 161, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, reformado en el artículo Quinto Transitorio publicado el día 22 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y artículo Segundo Transitorio de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones legislativas en materia fiscal y administrativa a partir del ejercicio fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 27 de diciembre de 2023, en relación con al artículo Quinto Transitorio; artículos 1, 3, 9, 16, párrafo primero, fracción II del artículo 19, fracciones II, III, IV, VIII y XLIII del artículo 22, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, fracción I, inciso c) del artículo 3, 4, 5, 7, fracción I y VIII del artículo 11, fracción III del artículo 15, fracción III penúltimo y último párrafo del artículo 22, fracciones I, III, IV, XV, XVIII, XXI, XLI y XLIII del artículo 23, fracciones I, III, VII, VIII, XIV, XXI, y XXV del artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" al 15 de octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de Octubre de 2018, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión el día 10 de enero de 2020, 01 de octubre de 2021, 25 de febrero de 2022 y 09 de mayo de 2022, en relación con los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley que reforma adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de septiembre de 2021; procede a llevar a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 166 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 167 y 168 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se designan con el cargo de verificador, notificador, ejecutor e inspector a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el C.P. Alejandro López Sánchez en su carácter de Director de Ingresos de la Dirección de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

No.	NOMBRE	CONSTANCIA	EMISION	VIGENCIA
1	ADAN TREJO FABIAN	SF/SPFI/DI/2025/0012-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
2	SUSANA YAÑEZ LÓPEZ	SF/SPFI/DI/2025/0013-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
3	LUIS GIOVANNI TORRES HERNÁNDEZ	SF/SPFI/DI/2025/0014-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
4	ANDRA SANTANA RUIZ	SF/SPFI/DI/2025/0015-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
5	MARIANO MARTÍNEZ PEÑA	SF/SPFI/DI/2025/0016-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
6	GABRIEL DAVALOS GARCÍA	SF/SPFI/DI/2025/0017-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
7	ALDO MARTÍNEZ MADRID	SF/SPFI/DI/2025/0018-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
8	RICARDO GONZALEZ RESENDÍZ	SF/SPFI/DI/2025/0019-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
9	GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ OLVERA	SF/SPFI/DI/2025/0020-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
10	EDUARDO CORONA NUÑEZ	SF/SPFI/DI/2025/0021-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
11	JOSÉ DAVID ABOYTES GARCÍA	SF/SPFI/DI/2025/0022-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
12	EDUARDO HERNANDEZ ZUÑIGA	SF/SPFI/DI/2025/0023-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
13	MARTIN SÁNCHEZ MUÑOZ	SF/SPFI/DI/2025/0024-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
14	MARÍA FERNANDA JUAREZ PINACHO	SF/SPFI/DI/2025/0025-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
15	JOSÉ EDUARDO PIMENTEL OLVERA	SF/SPFI/DI/2025/0026-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
16	ALBERTO ROJAS MUÑOZ	SF/SPFI/DI/2025/0027-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
17	ARMANDO RAZO GARCÍA	SF/SPFI/DI/2025/0028-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
18	ARTURO SANJUANERO PALACIOS	SF/SPFI/DI/2025/0029-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
19	JOSÉ DANIEL TINAJERO VILLASEÑOR	SF/SPFI/DI/2025/0030-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
20	MARÍA CONSTANZA MACIAS AVILES	SF/SPFI/DI/2025/0031-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
21	ALAN ARTURO BALBAS GUERRERO	SF/SPFI/DI/2025/0032-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
22	ERNESTO OLVERA BAUTISTA	SF/SPFI/DI/2025/0033-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
23	CHRISTIAN HUGO GARCÍA JIMENEZ	SF/SPFI/DI/2025/0034-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
24	DIEGO ALEJANDRO SALINAS PEREZ	SF/SPFI/DI/2025/0035-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
25	LUZ MARÍA CHÁVEZ LÓPEZ	SF/SPFI/DI/2025/0036-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
26	ALFREDO RIVERA AGUILAR	SF/SPFI/DI/2025/0037-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
27	KEVIN LÓPEZ MUÑOZ	SF/SPFI/DI/2025/0038-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
28	ELIZABETH SORIA GUERRERO	SF/SPFI/DI/2025/0039-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
29	BLANCA LAURA SUAREZ ZARAGOZA	SF/SPFI/DI/2025/0040-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
30	JOSUE ROJAS SALVADOR	SF/SPFI/DI/2025/0041-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
31	MARÍA DEL CARMEN ORDUÑA MENDOZA	SF/SPFI/DI/2025/0042-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
32	LINSAY SINDEY RESENDIZ AGUILAR	SF/SPFI/DI/2025/0043-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025

33	RICARDO MUÑOZ GONZALEZ	SF/SPFI/DI/2025/0044-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
34	JOSÉ LINO ALBERTO ESTRADA LEON	SF/SPFI/DI/2025/0045-D	03 DE ENERO DE 2025	03 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
35	VICTOR MAURICIO HERNÁNDEZ AGUILAR	SF/SPFI/DI/2025/0046-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
36	CARLOS RODRIGO LÓPEZ GONZÁLEZ	SF/SPFI/DI/2025/0047-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
37	AMAIRANI AMADO MORENO	SF/SPFI/DI/2025/0279-D	03 DE ENERO DE 2025	03 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
38	LUZ FERNANDA RESENDIZ NIEVES	SF/SPFI/DI/2025/0278-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
39	BELÉN CAROLINA JUÁREZ REYES	SF/SPFI/DI/2025/0273-D	02 DE ENERO DE 2025	06 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE ABRIL DE 2025
40	JOEL FROYLAN ANDRÉS VEGA MOLINA	SF/SPFI/DI/2025/0274-D	02 DE ENERO DE 2025	06 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
41	ALEJANDRA PEÑA CORONA	SF/SPFI/DI/2025/0275-D	02 DE ENERO DE 2025	08 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE ABRIL DE 2025
42	KARINA MARGARITA MARÍNEZ SALINAS	SF/SPFI/DI/2025/0048-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
43	JAVIER MAYORGA SÁNCHEZ	SF/SPFI/DI/2025/0005-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
44	JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO	SF/SPFI/DI/2025/0006-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
45	ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA	SF/SPFI/DI/2025/0007-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
46	SALVADRO MANRIQUEZ GUERRERO	SF/SPFI/DI/2025/0008-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
47	KENIA MARÍA OLVERA ARREDONDO	SF/SPFI/DI/2025/0009-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
48	ALEJANDRA HERNANDEZ RAMÍREZ	SF/SPFI/DI/2025/0010-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
49	MARÍA FERNANDA LUNA JAIME	SF/SPFI/DI/2025/0011-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Verificadores, notificadores, ejecutores e inspectores adscritos a esta Dirección de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 167 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la Lic. María Fernanda Juárez Pinacho, en su carácter de Jefa de Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Autoridad que:

ORDENA

Primero.- Requiérase a BIOVIRTUAL SA DE CV, con RFC BIO080502B70 el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 166 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo; es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 170, fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que realicen la transferencias de los fondos para satisfacer el crédito fiscal y sus accesorios legales, o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal (es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que en seguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 38 y 40 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente.

ACTUALIZACIÓN

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 33 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, de conformidad con los artículos 38 y 40 del Código Fiscal del estado de Querétaro vigente, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) el día 29 de junio de 2022, el plazo de 20 días feneció el 11 de agosto de 2022 plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 133 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente; por lo que, el periodo de actualización comprende del 12 de agosto de 2022 al 16 de enero de 2025, como se detalla a continuación:

Concepto	Importe histórico	Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	Factor de Actualización	Importe de Actualización	Importe Actualizado
MULTA POR NO CUMPLIR LOS REQUERIMIENTOS DE LAS AUTORIDADES FISCALES PARA PRESENTAR ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS	$ 4,811.00	137.949	122.948	1.1220	$ 586.94	$ 5,397.94

MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Diciembre 2021)	$ 4,481.00	137.949	122.948	1.1220	$ 546.68	$ 5,027.68
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Enero 2022)	$ 4,811.00	137.949	122.948	1.1220	$ 586.94	$ 5,397.94

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del Indicie Nacional de Precios al Consumidor en el Diario Oficial de la Federación
Julio 2022	122.948	10/08/2022	Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018
Diciembre 2024	137.949	10/01/2025	Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 163 fracciones I y II del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, en relación con los artículos 1, 2, 3 y 4, así como Artículo Tercero Transitorio de la Ley de la Unidad de Medida y Actualización del Estado de Querétaro, publicado el 16 de diciembre de 2016 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", reformado mediante publicación hecha en el mismo periódico oficial el 01 de septiembre de 2017, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total actualizado del adeudo respecto de la Resolución 6821/2022, de fecha 20 de junio de 2022, es la cantidad de $ 15,823.56 (Quince mil ochocientos veintitrés pesos 56/100 M.N.) se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a $316.45, se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 163 ya citado, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias, y las contribuciones que se paguen por las autoridades fiscales para liberar de cualquier gravamen a los bienes objeto de remate, podrán exceder de la cantidad equivalente a un salario mínimo general de la zona económica elevado al año; la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los limites mínimo y máximo y vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
Requerimiento de pago y embargo	2%	$ 316.45	$ 316.45

SANCION(ES) ACTUALIZADA(S)

Descripción de Concepto	Importe Histórico	Actualización	Gastos Ejecución	Importe Total Del Adeudo
MULTA POR NO CUMPLIR LOS REQUERIMIENTOS DE LAS AUTORIDADES FISCALES PARA PRESENTAR ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS	$ 4,811.00	$ 586.94	-	-
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Diciembre 2021)	$ 4,481.00	$ 546.68	-	-
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Enero 2022)	$ 4,811.00	$ 586.94	-	-
TOTAL	$ 14,103.00	$ 1,720.56	$ 316.45	$ 16,140.01

(Dieciséis mil ciento cuarenta pesos 01/100 M.N.)

Cabe señalar que la determinación del Índice Nacional de Precios al Consumidor ha sido encomendada al Instituto Nacional de Estadística y Geográfica, en términos de lo previsto en los artículos 20 y 20 Bis del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 59, fracción III, inciso a, de la Ley del Sistema Nacional e Información Estadística y Geográfica.

Que el Índice de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico diseñado específicamente para medir el cambio promedio en el nivel general de los precios a lo largo del tiempo, mediante una canasta ponderada de bienes y servicios representativa del consumo de las familias urbanas de México.

Que el 23 de agosto del 2018, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía informo, mediante comunicado de prensa publicado en su página electrónica www.inegi.org.mx, que a partir de la primera quincena de agosto del 2018, utilizaría como periodo base para determinar la variación en los precios de los conceptos de consumo que integran el Índice Nacional de Precios al Consumidor, la segunda quincena de julio del 2018. Como consecuencia de la modificación del periodo base ante citado, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía decidió informar la equivalencia entre los índices elaborados con base a segunda quincena de diciembre de 2010=100 y los elaborados con la nueva base segunda quincena de julio de 2018=100.

Por lo que, a partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto del 2018, en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2018, y el ajuste realizado al mismo mediante la "Nota aclaratoria que emite el Instituto Nacional de Estadística y Geografía al Índice Nacional de Precios al Consumidor" publicado el 11 de septiembre del 2018, en el citado órgano de difusión oficial, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, lo determino con base en la segunda quincena de julio de 2018=100.

Por lo anterior, Instituto Nacional de Estadística y Geográfica con fundamentos en los artículos 20-Bis del Código Fiscal de la Federación 19 y 23 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, determino dar a conocer la serie histórica de los índices mensuales base segunda quincena de diciembre 2010=100 expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=100 a fin de facilitar el cálculo de la inflación. La información histórica del INPC mensual de enero de 1969, a la fecha será expresada con base en la segunda quincena de julio de 2018=100.

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del periodo de enero de 1969, hasta agosto de 2018, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, la cual representa el INPC mensual a partir de enero de1969, expresado conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizo el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, así como para facilitar el cálculo de la inflación.

El importe actualizado del crédito fiscal deberá ser pagado mediante el formato para el pago que proporcione la Dirección de Ingresos, que se acompaña al presente mandamiento de ejecución, en el orden que establece el artículo 42 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente. Los importes consignados en el referido formato se encuentran actualizados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse nuevamente con motivo de la publicación del INPC por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectué.

Segundo. - En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es), ejecutor(es) e inspector(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 178 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

Tercero. - En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 179 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es), ejecutor(es) e inspector(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos del artículo 121, del mismo ordenamiento o bien a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente diligencia, en el caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días o de 15 días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Notifíquese

A T E N T A M E N T E

LIC. MARÍA FERNANDA JUÁREZ PINACHO
JEFA DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS
PERTENECIENTE A LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO

SECRETARÍA DE FINANZAS
QUERÉTARO

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad Emisora: DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL DE LA DIRECCIÓN INGRESOS ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Domicilio: FRANCISCO I. MADERO No 105 QUERÉTARO, QRO, C.P. 76000.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: BIOVIRTUAL SA DE CV
Domicilio: SIERRA QUERETANA 52 B, COLONIA LA SIERRITA, LOCALIDAD, C.P. 76135, QUERETARO, QRO.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Numero de control: 332501164021161
Tipo de documento(s): Mandamiento de Ejecución
De fecha(s): 16 de Enero de 2025
Resolución 6821/2022
Fecha de Resolución: 20 de Junio de 2022
Autoridad emisora de la resolución: Dirección de Ingresos - Departamento de Administración de Contribuciones, de la Secretaría de Finanzas del Estado de Querétaro.
Fecha de notificación del documento determinante: 29 de Junio de 2022

Acta Circunstanciada de Hechos

En el Municipio de Querétaro, Qro., siendo las **trece** horas con **cincuenta** minutos del día **20** del mes de **enero** del año **dos mil veinticinco**, el suscrito **C. Carlos Rodrigo López González**, con número de empleado **227087**, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, con la constancia de identificación número **SF/SPFI/DI/2025/0047-D**, con vigencia del **dos de enero de dos mil veinticinco** al **treinta de junio de dos mil veinticinco**, expedido el **dos de enero de dos mil veinticinco**, por el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de **Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos. Una vez constituido en la colonia **LA SIERRITA** cerciorándome de ser la colonia correcta por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle **SIERRA QUERETANA**, ubicada en esquina con calle **HACIENDA EL CONEJO**, el domicilio se ubica entre las calles **SIERRA CENTRAL Y SIERRA DEL NORTE** así como por tener el número exterior visible **52B (CINCUENTA Y DOS B).** El motivo de mi visita es el de llevar a cabo una Diligencia de **REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO** en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución número de control **332501164021161**, de fecha: **Dieciséis de Enero de Dos Mil Veinticinco**, Resolución: **6821/2022**, Fecha de Resolución: **20 de Junio de 2022**, emitido por el **Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaria de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, con domicilio en Francisco I. Madero No. 105 Pte. Centro Histórico, Querétaro, Qro. C.P. 76000, a nombre del contribuyente **BIOVIRTUAL SA DE CV** y cuyos datos están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, en el proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. Una vez constituido en la calle **SIERRA QUERETANA 52 B**, colonia **LA SIERRITA**, tengo a la vista un predio urbano de uso habitacional, fachada color amarillo crema y portón de metal color café, en el cual, toco la puerta, espero por 5 minutos pero nadie me atiende, hago constar que se puede observar hacia dentro del inmueble y no se observa

---
Carlos Rodrigo López González
Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector

persona alguna que pueda atender la diligencia, también me percaté que no hay bienes muebles y está completamente vacío el predio, en la fachada del inmueble se encuentra una lona que dice "**VENTA/RENTA**", con el número **4423241431** motivo por el cual, me dirijo al inmueble ubicado del lado derecho viendo de frente al domicilio, el cual, cuenta con las siguientes características exteriores: Bodega fachada color amarilla con cortina de metal color blanca, lugar donde toco y sale para atenderme una persona del sexo femenino, ante la cual me identifico plenamente y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, con la constancia de identificación número **SF/SPFI/DI/2025/0047-D**, con vigencia del **dos de enero de dos mil veinticinco** al **treinta de junio de dos mil veinticinco**, expedido el **dos de enero de dos mil veinticinco**, por el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de **Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa**, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa. A la persona que me atiende le requiero me proporcione su nombre y se identifique, manifiesta no tener identificación oficial mexicana, pero exhibe licencia de conducir del Estado de **IOWA**, con número de licencia: **274AP9658**, expedida por: **THE GREAT SEAL OF THE STATE OF IOWA**, la cual coincide con los datos fisonómicos de la persona que atiende la presente diligencia: Persona del sexo femenino, tez blanca, cabello largo color negro, ojos color café oscuro, complexión delgada, 1.60 metros de estatura aproximadamente, 21 años de edad, sin señas particulares visibles. Le pregunto, ¿**nos ubicamos en CALLE SIERRA QUERETANA, COLONIA LA SIERRITA, LOCALIDAD, C.P. 76135, QUERETARO, QRO**? Responde que sí, le pregunto, ¿Conoce al **representante legal de BIOVIRTUAL SA DE CV con domicilio en SIERRA QUERETANA 52 B, COLONIA LA SIERRITA, LOCALIDAD, C.P. 76135, QUERETARO, QRO?**, me comenta que no conoce la razón social que busco, que el predio no está habitado y que actualmente están buscando quien lo rente o lo compre. Le pregunto **¿sabe de algún correo, teléfono o dirección en donde localizar al deudor BIOVIRTUAL SA DE CV y/o su representante legal**? Responde que no. Le pregunto **¿sabe de alguna otra persona que nos pueda proporcionar información de donde localizar al contribuyente BIOVIRTUAL SA DE CV y/o su representante legal**? Responde que no, siendo todo su dicho. Motivo por el cual, me dirigí al inmueble que se encuentra del lado izquierdo viendo de frente al domicilio donde me constituí inicialmente, el cual cuenta con las siguientes características exteriores, predio urbano de uso habitacional, fachada color verde, puerta color café, lugar donde toco el timbre y sale para atenderme una persona del sexo masculino, ante el cual me identifico plenamente y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, con la constancia de identificación número **SF/SPFI/DI/2025/0047-D**, con vigencia del **dos de enero de dos mil veinticinco** al **treinta de junio de dos mil veinticinco**, expedido el **dos de enero de dos mil veinticinco**, por el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de **Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa**, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa. A la persona que me atiende le requiero me proporcione su nombre y se identifique, a lo cual se niega por no considerarlo necesario, motivo por el cual señalo su media filiación por apreciación: Persona del sexo masculino, tez morena, cabello color negro, ojos color café, complexión delgada, 1.70 metros de estatura aproximadamente, 35 años de edad aproximadamente, sin señas particulares visibles. Le pregunto, ¿**nos ubicamos en CALLE SIERRA QUERETANA, COLONIA LA SIERRITA, LOCALIDAD, C.P. 76135, QUERETARO, QRO?** Responde que sí, le pregunto, ¿conoce al **representante legal de BIOVIRTUAL SA DE CV con domicilio en SIERRA QUERETANA 52 B, COLONIA LA SIERRITA, LOCALIDAD, C.P. 76135, QUERETARO, QRO?,** me comenta que no conoce a la razón social que busco y que desconoce si la empresa se ubica en el domicilio. Le pregunto **¿sabe de algún correo, teléfono o dirección en donde localizar al contribuyente BIOVIRTUAL SA DE CV y/o su representante legal**? Responde

---
Carlos Rodrigo López González
Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector

que no. Le pregunto **¿sabe de alguna otra persona que nos pueda proporcionar información de donde localizar al contribuyente BIOVIRTUAL SA DE CV y/o su representante legal**? Responde que no, siendo todo su dicho.; Por lo que es **NO LOCALIZABLE** el contribuyente **BIOVIRTUAL SA DE CV VARIABLE** con domicilio **SIERRA QUERETANA 52 B, COLONIA LA SIERRITA, LOCALIDAD, C.P. 76135, QUERETARO, QRO.**.----------
Se designa como testigos de asistencia a las C. María Fernanda Luna Jaime, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar 0288117620322, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 26 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera con domicilio ubicado en Andador Vidrieros 34, colonia El Sabino 76148, Querétaro, Qro.Y a la C. Alejandra Hernández Ramírez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar 0754087766769, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 31 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Cto. Puerta del Sol, 822-42, colonia Ciudad del Sol, Querétaro, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. **CONSTE**.----------

REPORTE FOTOGRAFICO

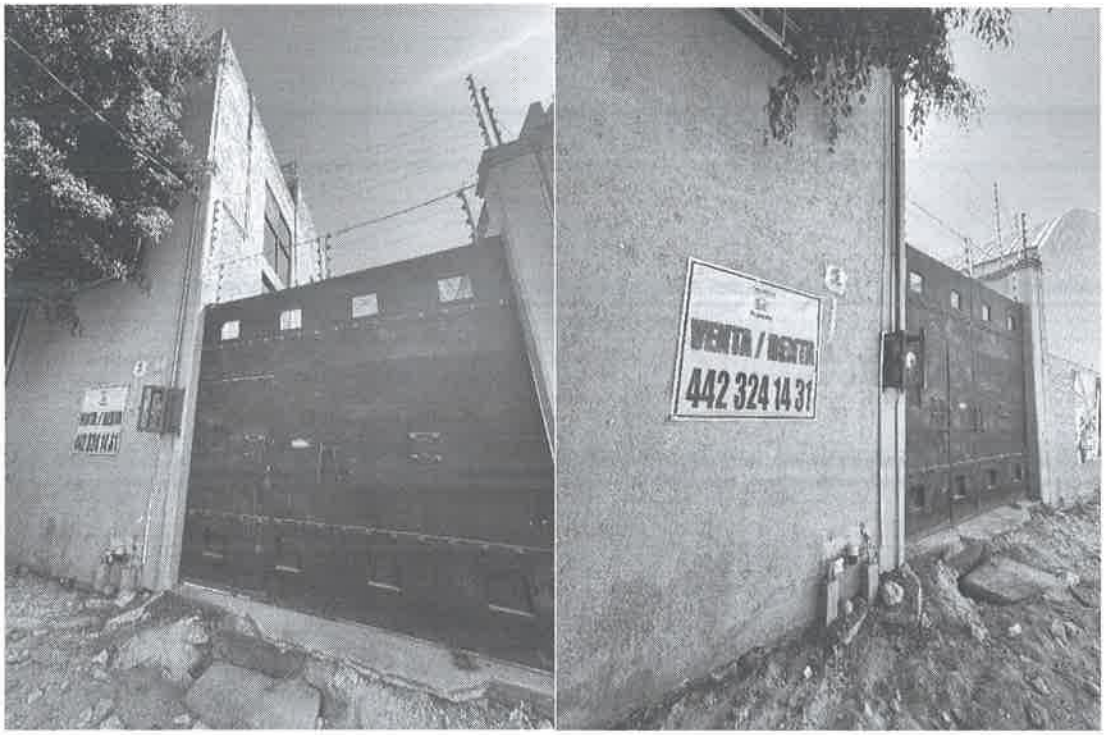

Carlos Rodrigo López González
Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector

SECRETARÍA DE FINANZAS
QUERÉTARO

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las **catorce** horas con **veinte** minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

TESTIGO

Nombre: María Fernanda Luna Jaime

Firma: _____

Identificación: 0288117620322

TESTIGO

Nombre: Alejandra Hernández Ramírez

Firma: _____

Identificación: 0553009259724

_____
Carlos Rodrigo López González
Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector